



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA S.

Exoneración, Rad 00364-24

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Barrancabermeja, Enero VEINTICUATRO de dos mil Veinticinco

Teniendo en cuenta que, mediante auto de enero 13-2025 se concedió el término de cinco días a la parte demandante para que se subsanara la demanda, sin que hubiese allegado escrito alguno, ha de cumplirse con lo allí advertido y en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR la anterior demanda Verbal sumaria de Exoneración de Alimentos, promovida por JOSÉ MANUEL GILBERTO PARRA contra HERMES ELIAN MORENO REYES, por no haberse subsanado a tiempo.
2. No habrá necesidad de ordenarse desglose, ni devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma digital atendiendo a los parámetros de la Ley 2213-22.

Notifíquese

Firmado Por:

Dario Antonio Ariza Zaraza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02453fb538057f82bffd09e806d451fad495e2af8386c75929dcef1d4599f2**

Documento generado en 24/01/2025 10:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>